

**DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS No. 045-2025-CPS-AG (125172) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO  
LOCAL DE CHAPINERO Y JEFERSON CAMILO RUBIANO MARTINEZ**

Entre los suscritos, **CATHERINE CHAVES HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, según el Decreto Distrital Nos. 540 y Acta de Posesión No. 372, ambos del 4 de noviembre de 2025, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **JEFERSON CAMILO RUBIANO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.697, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Terminación anticipada al Contrato de Prestación de Servicios No. FDLCH 045-2025-CPS-AG (125172)** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 045 de 2025 del día veintinueve (29) de mayo de 2025 con el señor JEFERSON CAMILO RUBIANO MARTINEZ con cédula de ciudadanía 1032362697 de Bogotá, el cual tenía por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS DE DIÁLOGO, MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTIVIDADES, VIOLENCIAS Y DELITOS, A SU VEZ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO."
2. Que el valor pactado en el contrato fue la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.400.000).
3. Que el contrato de prestación de servicios 045-2025-CPS-AG (125172) fue suspendido por primera vez mediante Acta de suspensión No 1, por motivos personales, desde el tres (03) de septiembre hasta el catorce (14) de septiembre de 2025, teniendo como nueva fecha de reinicio el Quince (15) de septiembre de 2025 y como fecha de finalización del contrato el cinco (05) de noviembre de 2025.
4. Que el contrato de prestación de servicios 045-2025-CPS-AG (125172) fue reactivado por primera vez, mediante Acta de Reinicio No 1, desde el quince (15) de septiembre de 2025 y con fecha de finalización del contrato el cinco (05) de noviembre de 2025.
5. Que el contrato de prestación de servicios 045-2025-CPS-AG (125172) fue suspendido por segunda vez mediante Acta de suspensión No 2, por motivos personales desde el cinco (05) de noviembre hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2025, teniendo como nueva fecha probable de reinicio el Diecinueve (19) de noviembre de 2025. y como fecha de finalización del contrato el Diecinueve (19) de noviembre de 2025.
6. Que el contrato de prestación de servicios 045-2025-CPS-AG (125172) fue reactivado por segunda vez mediante Acta de Reactivación No 2. desde el nueve (9) de diciembre de 2025 y con fecha de finalización del contrato el nueve (9) de diciembre de 2025.
7. Que el contrato de prestación de servicios 045-2025-CPS-AG (125172) se adicionó y prorrogó de conformidad con la solicitud de CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ, en calidad de supervisora, de fecha nueve (9) de diciembre de 2025.

**DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS No. 045-2025-CPS-AG (125172) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO  
LOCAL DE CHAPINERO Y JEFERSON CAMILO RUBIANO MARTINEZ**

8. Que el valor de la adición fue de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.826.666), para un valor total del contrato de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.226.666).
9. Que se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 045-2025-CPS-AG (125172) por UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS contados a partir del día siguiente del vencimiento del término pactado, es decir desde el diez (10) de diciembre, hasta el veinte (20) de enero de 2026.
10. Que mediante radicado **No. 20255210127702 del 30 de diciembre del 2025 el contratista realizó la solicitud de terminación anticipada del contrato FDLCH 045-2025-CPS-AG (125172)**
11. Que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** del contrato 045 de 2025 "TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido".
12. Que el Fondo de Desarrollo Local considera que jurídicamente es viable acceder a la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios **FDLCH 045-2025-CPS-AG (125172)**
13. Que atendiendo lo anteriormente expuesto y verificando que la terminación anticipada del contrato prestación de servicios No. **FDLCH 045-2025-CPS-AG (125172)**, no genera perjuicio para la gestión desarrollada por Fondo, las partes acuerdan realizar la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato, así:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del treinta (30) de diciembre de 2025 el Contrato de Prestación de Servicios **No. FDLCH 045-2025-CPS-AG (125172)**. Dicho contrato será ejecutado por la CONTRATISTA hasta el mismo treinta (30) de diciembre de 2025.

**SEGUNDA:** Declarar que el contratista cumplió debidamente, hasta la fecha de suscripción de la presente acta, el Contrato de Prestación de Servicios **No. FDLCH 045-2025-CPS-AG (125172)**.

**TERCERA:** A partir de la fecha de terminación anticipada del contrato, cesan las obligaciones contractuales de ejecución a cargo de las partes.

**CUARTA:** El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, cancelará las obligaciones pendientes que encuentran a favor del contratista por los servicios prestados hasta la fecha de terminación del contrato.

**QUINTA:** Se deberá proceder a la liberación de los saldos a favor del FDLCH, de los saldos del valor del contrato dejados de ejecutar.